

M

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL PERIODO DE CONSULTAS  
DESPIDO COLECTIVO**

En Barcelona, a 26 de septiembre de 2012, siendo las 10 horas en Avenida Diagonal, 654, Escalera D 1ª planta, de Barcelona.

**REUNIDOS**

Representación empresarial:

D. José Angel de la Torre Salas, Director de Relaciones Laborales de Banco CAM  
D. Javier Vela Hernández, Director de Recursos Humanos, José Antonio Soler León,  
Director de Relaciones Laborales de Banco de Sabadell y Maria García Córdoba,  
Directora de Relaciones Laborales de Cataluña y Levante de Banco de Sabadell.

Asesores representación empresarial:

Antonio Jorda de Quay y Antonio Sendra Sala

Representación sindical:

Por Banco CAM

Por SICAM (36,61%): D. Manuel Navarro Bracho y Javier Zaragoza Gómez  
Por UGT (24,55%): D. Juan Miguel Oliver Gómez y Jordi Arnao Villanueva.  
Por CGT (22,77%): D. Ventura López Rodríguez y Carolina Laguna González  
Por CCOO(6,70%): D. Jorge Casillas Herranz  
Por ALTA ( 6,25%): D. José Juan Cerdá Ferrández  
Por CSICA(2,23%): D. Placido Arcas Martínez Salas  
Por SINDICATO VIETNAMITA(0,89%): D. Pablo Quílez Fernández

Por BS

Por CCOO (42,69%): D. Maria García García  
Por CC&P (22,09%): D. Maria Antonia Soley Ginestos  
Por UGT (16,42%): D. Juan Antonio López Carpio  
Por CGT (8,66%): D. Manuel Cid Arregui  
Por CSC y CIG (6,57% y 0,29%): D. Alfonso Navarro Molina

Asesores representación sindical:

Un asesor de SICAM, un asesor de CGT, un asesor de UGT, y uno por el resto de sindicatos.

**ASUNTOS:**

Se inicia la reunión a las 10 horas, donde tanto SICAM como la Unidad Sindical entregan una serie de documentaos para que se adjunten al acta, documento 1 y 2 por parte de SICAM y documentos 3,4 y 5 por parte de la Unidad Sindical.

En relación al documento que se entregó en la última reunión y que se vuelve a aportar hoy por parte de SICAM y la Unidad Sindical, la empresa comenta que su fecha es de 2 de febrero del 2005, con vigencia de dos años, y para personas con anterioridad al 1.1.50, con lo que la empresa comenta que de 12 personas que actualmente tienen 63 y 64 años y de los ocho contratos que se ha revisado, concluye que; uno es del 2001, otro 2008 y seis de los revisados son del 1 de diciembre 2010, el ERE que firmó CAM se firmó el 3 de enero de 2011 por lo que parece sospechoso que seis de los ochos se hayan firmado cuando ya se habían iniciado las consultas del ERE en 2010 y en todo caso todos fuera de la vigencia de dicho acuerdo.

La empresa indica que al igual que la Unidad Sindical manifestó el ultimo día que hay líneas rojas, también tiene en este caso líneas negras que no se podrán traspasar y rojas que es posible modular, así sobre los puntos básicos de la negociación que son :

-Complemento de la prestación y subsidio de desempleo hasta el 80% del neto abonado el año anterior más la cotización a la seguridad social hasta los 61, no hay movimiento ni puede haberlo.

-Tope máximo de 240.000€ de coste individual, no puede haber movimiento.

Estos dos parámetros son equivalentes en Banco Sabadell y en ningún caso se abonará más, de todos es conocido que si se instrumentaliza en una póliza (Atlantis) se pueden conseguir mejores porcentajes o saltar los topes pero que la empresa abonará las cantidades indicadas y si la parte social quiere distribuir el posible excedente puede hacerlo pero no con mayor coste.

-Obligatoriedad/Voluntariedad- los topes nos llevan a flexibilizar el tema de la obligatoriedad, aceptamos que pueda ser voluntario, pero al final de la voluntariedad – que comportará traslados- tendrán de causar baja 1.751 empleados de BCAM.

-Edad de jubilación, en el supuesto que los 111 empleados entren en el acuerdo – de manera obligatoria, por que si no hay acuerdo son amortizables, ya que no ejercitan ninguna labor actualmente- la edad de jubilación para el colectivo a prejubilarse sería a los 62.

-1.751 bajas si hay acuerdo la cifra podría reducirse un 14 % de aquí a final de año, en función de las plazas a cubrir en Banco Sabadell, mediante traslados.

-20 días por año trabajado para las extinciones, dependerá de las prejubilaciones que haya mas o menos, abríamos un periodo voluntario par bajas incentivadas con extinción a 25 días por año o suspensión de dos años con derecho de retorno – si existen plazas en Banco sabadell- con una prima de 10.000€ al iniciar la prestación de desempleo y una indemnización de 25 días por año en caso de no reincorporación.

La Unidad Sindical afirma que entienden en relación a la documentación presentada que este personal está prejubilado, y que en relación a la propuesta planteada por la empresa la tienen que valorar, y por último solicitan al SICAM que les gustaría que retiraran la propuesta que han planteada y que se adhirieran a la presentada por la Unidad Sindical, en beneficio de los trabajadores de BCAM y BS.

SICAM responde a esa petición que estarían de acuerdo siempre y cuando las plataformas estuvieran adheridas y se recogiera lo mejor de cada propuesta.

Entendiendo que la plataforma presentada por la Unidad Sindical deja muchos flecos y a muchos compañeros perjudicados.

La Unidad Sindical solicita a SICAM que explique que flecos y a quien perjudican.

SICAM comenta en relación a la documentación presentada que se trata del acuerdo sindical de 2 de febrero de 2005 y de la circular de la entidad 16/2005, publicada en fecha 3 de febrero de 2005.

La Unidad Sindical deja constancia que no le cuadran los 1751 empleados que confirma la empresa, y en el último censo entregado la plantilla a 31 de agosto era de 5772 empleados y según el informe técnico entregado la plantilla necesaria es de 4153 empleados, por tanto, el sobrante actual sería la diferencia entre esas dos cifras, también se hace constar que no están incluidos los 111 empleados con jornada especial en el informe técnico entregado al inicio ni en este último censo.

La empresa afirma que los 111 empleados con jornada especial si están incorporados en el censo que se entregó y se indica en la página 14 del informe legal sobre la concurrencia de las causas legales de despido colectivo de septiembre de 2012 que se entrego con la documentación del inicio del periodo de consultas.

El Sindicato VIETNAMITA en relación al punto 6 de la suspensión con indemnización, quiere pedir un 5 o 10% mas para esa plantilla que se vaya a posteriori de lo que se pacte.

SICAM comenta que en relación a las prejubilaciones y su petición a los 63 años, y no a los 64 como la Unidad Sindical, quiere dejar constancia que le encantaría que se fueran con 65 años, pero no tiene sentido que si los compañeros de BS que no han sido intervenidos se están haciendo hasta los 63 años, sería un agravio comparativo solicitar mayor edad para los compañeros de CAM, por ello y con la finalidad de poder llegar a un acuerdo se está solicitando hasta los 63 años, no obstante, les parece muy bien que la Unidad Sindical se involucre por primera vez con esos 111 empleados y con muchos otros temas que la Unidad no contempla en su plataforma. Por ello no tienen inconveniente en adherirse a la plataforma de la Unidad Sindical pero con el compromiso que la adhesión sea mutua, de manera que se pueda obtener el mejor resultado de ambos.

La Unidad Sindical comenta que parece inaceptable que se quiera despedir a la gente con veinte pocos días.

La Unidad Sindical entiende que para llegar a los flecos primero hay que abordar los grandes temas, sobrantes, despidos, y con posterioridad abordar el resto de temas, no se trata de una omisión, sino que hay que priorizar según la importancia.

La Unidad Sindical afirma que no pueden aceptar las prejubilaciones a los 61 y 62 años, así como los despidos con 20 o 25 días.

El Sindicato VIETNAMITA propone que no solo sean los nacidos en el 58, y que los nacidos en el 59 y 60 si se lo pueden costear también según propuesta de la Unidad Sindical, ellos quieren ampliar a todo el que se lo pueda costear. También quieren introducir el tema de los préstamos del que no se ha hablado.

Después de un receso se reinicia la reunión.

Por parte de la Unidad Sindical se plantean las siguientes variaciones a su propuesta inicial que consisten en:

-El caso de las prejubilaciones para el personal mayor de 55 años el 70% del salario bruto con un tope de 400.000 euros, hasta los 64 años y para el personal de 53 y 54 las mismas condiciones más la prestación por desempleo.

-Y en el caso de las bajas para menores de 53 años, se mantienen las condiciones de la propuesta presentada, que fueran voluntarias y con 45 días mas la prima, las suspensiones también voluntarias por dos años, mas dos años más voluntarios con un complemento del 30% del salario bruto y en el caso de no reingresar una indemnización de 70 días por año.

Por parte de SICAM comentan que si se acepta la propuesta de la Unidad Sindical no tienen ningún inconveniente, ahora bien, en el caso de las prejubilaciones deben ser voluntarias, y los que tengan 52 hasta 55 también se puedan adherir a ese plan y en estas condiciones si hay compañeros que están interesados, por lo demás se mantienen en sus reivindicaciones de la plataforma.

No pueden aceptar los 25 días en las bajas incentivadas de ninguna manera ni bajo ningún concepto.

Por parte del Sindicato VIETNAMITA también estarían de acuerdo en la propuesta de la Unidad Sindical, ahora bien, se propone la opción de que se prejuble todo el grupo a partir de los 57 años y hasta los 63 años, cuyo cálculo de prejubilaciones de todo el grupo a los 63 es de 205 millones mientras que a los 64 es de 235 millones, por lo que si la propuesta planteada por la empresa tenía un coste de 197 millones, se solicita que la empresa rectifique si el cálculo económico no es correcto, este coste sería a cuatro años.

La Unidad Sindical solicita a la empresa que presente una nueva propuesta para seguir negociando.

La empresa comenta que hacer propuestas fuera de la realidad manifiesta una clara voluntad de que no querer llegar a un acuerdo.

La Unidad Sindical responde que consideran que es la propuesta de la empresa la que está fuera de la realidad.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas, salvo conformidad.

-Por la Representación empresarial

Javier Vela Hernández

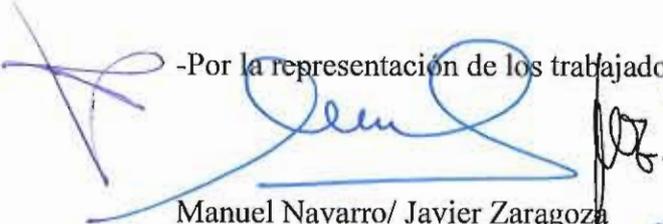
José Ángel de la Torre

José Antonio Soler

María García

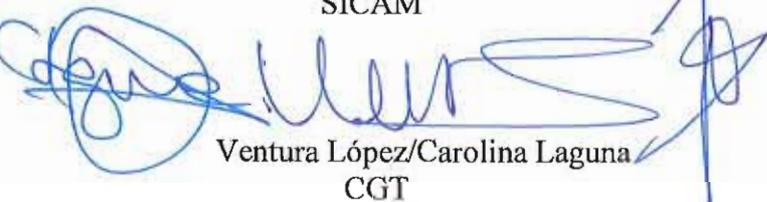
-Asesores representación empresa

-Por la representación de los trabajadores

  
Manuel Navarro/ Javier Zaragoza  
SICAM

  
Juan Miguel Oliver/ José Hernández  
UGT

Jordi Arnao

  
Ventura López/Carolina Laguna  
CGT

  
José Juan Cerdá Ferrández  
ALTA

  
Jorge Casillas Herranz  
CC.OO.

  
Placido Arcas Martínez Salas  
CSICA

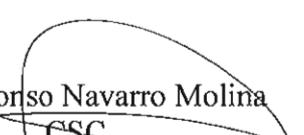
  
Pablo Quílez Fernández  
Sindicato VIETNAMITA

  
María García García  
CCOO

  
María Antonia Soley Ginestos  
CC&P

  
Juan Antonio López Carpio  
UGT

  
Manuel Cid Arregui  
CGT

  
Alfonso Navarro Molina  
CSC

-Asesores representación sindical

  
UGT



Caja de Ahorros del Mediterráneo

*Prejuviliación  
Por enfermedad*

4

En la ciudad de Alicante a 01 de julio de 2007

**REUNIDOS**

De una parte D. JUAN JESUS GOMEZ GOMEZ Con D.N.I. número 4168280J, Jefe de Retribución y Compensación, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Y de otra, D. [redacted] con D.N.I. [redacted] actuando en su nombre y por derecho propio.

**MANIFIESTAN**

- 1.- Que D. [redacted], que inició su relación laboral con la Caja de Ahorros del Mediterráneo con fecha 01 de mayo de 1976, ostentando en la actualidad la categoría profesional de GRUPO 1 NIV.VI, está interesado en modificar su relación laboral indefinida a tiempo completo, con el fin de acceder a la situación de jornada especial a disposición de la Caja en la prestación de sus servicios.
- 2.- Que la Caja de Ahorros del Mediterráneo está en condiciones de poder aceptar tal modificación y se compromete a realizar para ello cuantas obligaciones dimanantes de las exigencias legales y de los acuerdos laborales referidos fueren precisas.
- 3.- En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente documento con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Ambas partes, en virtud de la facultad que el ordenamiento jurídico les reconoce, han acordado modificar la relación laboral actual, para lo cual D. [redacted] accederá a la situación de jornada especial a disposición de la Caja en la prestación de sus servicios, los que serán determinados por acuerdo previo a su ejecución, entre las partes firmantes del actual contrato.

No obstante, al encontrarse D. [redacted] en situación apta para que por el Instituto Nacional de la Seguridad Social le pueda ser reconocida una invalidez, bien sea en grado total, absoluto o de gran invalidez, él mismo se compromete, a la firma del presente, a solicitar y tramitar ante dicho Organismo tal reconocimiento, que si es aceptado, no le supondrá perjuicio alguno ni de las condiciones económicas ni sociales pactadas en este contrato (que se garantizan en su totalidad por la CAM) de acuerdo con lo explicitado en el Anexo IV del actual Acuerdo.

Esta situación de invalidez, es independiente y distinta de la contenida e la Estipulación Quinta de este contrato, la cual es de aplicación en su totalidad por contemplar casos diferentes. En el presente, se accede a esta jornada especial por haber manifestado un estado de salud que puede derivar en una invalidez, mientras que en la citada, en la Quinta, no es conocida, ni lo que motivo la suscripción de acceso a activo en jornada especial.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and marks]*

*[Horizontal handwritten signatures and marks]*



Caja de Ahorros del Mediterráneo



En el caso de no serle reconocida, será de aplicación la totalidad del presente contrato exceptuándose el Anexo IV.

**SEGUNDA.-** La duración del presente contrato y las condiciones económicas y sociales que en el mismo se estipulan, se extenderán hasta que el empleado alcance la edad ordinaria y general de jubilación que está establecida en la Seguridad Social actualmente en 65 años. No obstante, si con posterioridad a su firma, la Seguridad Social ampliara y/o modificara imperativamente la edad referida de jubilación - 65 años -, se respetará la vigencia del presente acuerdo y las condiciones del mismo (económicas y sociales) hasta la fecha en que se alcanza la nueva edad fijada.

Cumplida la edad ordinaria y general de jubilación establecida en la Seguridad Social, el empleado, como transacción de lo aquí acordado, se compromete a solicitar y tramitar su prestación de jubilación del citado Organismo, extinguiéndose simultáneamente la relación laboral que le une con la CAM, quien le practicará la liquidación finiquita que, en su caso, proceda. De lo contrario, es decir, si el empleado no solicitara tal prestación, la CAM considerará extinguido el presente contrato, con las consecuencias de todo tipo que se deriven de tal extinción.

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, si en fecha precedente a la de cumplir los 65 años de edad, o la determinada imperativamente en la Seguridad Social, la CAM le ofreciera a D. [redacted], una fórmula de desvinculación anticipada de la Entidad, como el acceso a la jubilación parcial o a cualquiera otra modalidad que pudiera instaurarse por el referido Organismo, D. [redacted] se compromete a solicitar y tramitar ante el mismo tal prestación.

Lo indicado en el párrafo anterior, se llevará a efecto de darse las condiciones idóneas para ello y, siempre y cuando no supusiera para D. [redacted] repercusión negativa en la pensión de jubilación que le hubiera correspondido de haber continuado en activo hasta la edad ordinaria y general de jubilación en cualquier momento establecida, manteniéndose las condiciones económicas y sociales pactadas en la Estipulación Tercera y Anexo 2 de este contrato, hasta la fecha que accediera a jubilación ordinaria o regular establecida, pero deduciéndose de la cantidad resultante mensual a abonar al interesado, el importe de la pensión también mensual que le reconociese la Seguridad Social.

Si llegado el momento que se contempla en los dos últimos párrafos anteriores, el empleado no accediese a ello, la cantidad a abonar por la CAM se verá disminuida en el porcentaje o importe que teóricamente le hubiese reconocido la Seguridad Social de haber solicitado su cambio de situación. Igual reducción se aplicará cuando la pensión de jubilación se viera afectada o minorada por cuestión de pluriempleo.

**TERCERA.-** La cuantía que servirá de referencia para el cálculo de la retribución a percibir a partir del acceso a la situación de jornada especial a disposición de la Caja para la prestación de sus servicios, será igual al 80% del importe bruto de las retribuciones de carácter fijo devengadas a la fecha de la firma del presente contrato llevadas a cómputo anual, y que se corresponden con las partidas que se relacionan en el Anexo 1 de este documento que en su caso se percibieran. Para el cómputo total de la remuneración, se incluirá, además de lo anterior, el monto, igualmente, bruto de la paga extraordinaria del mes de marzo derivada de la Participación en beneficios de la Entidad y la parte proporcional del complemento de antigüedad (trienio) que estando en trámite de devengo no haya sido completado en su totalidad.



Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

De acuerdo con lo anterior, la retribución resultante en el momento de acceso a la situación de jornada especial es de 36.994,96 euros anuales, que será objeto de actualización en la misma cuantía que se determine, en cada momento para el resto de personal activo, en las cláusulas de incremento salarial establecidas en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros.

La distribución anual de la retribución se realizará en igual número de pagas que para el resto de los empleados de la CAM, y por los conceptos o partidas de igual naturaleza que los que integraban su nómina, con independencia de que éstos se perciban global o no desglosados.

Si en algún ejercicio económico los resultados administrativos de la Entidad comportaran para el personal no sujeto a jornada especial, el abono de una cantidad superior a la actual paga extraordinaria por la Participación en Beneficios de marzo, se percibirá, igualmente, el 80% del exceso que resulte sobre dicha paga. Este abono, de carácter excepcional, no será acumulable a la retribución de años posteriores.

Además, de la retribución fijada en los párrafos anteriores, se percibirá, cada año que proceda, el 80% del Plus Convenio.

Respecto de los "Incentivos correspondientes al año 2007", si procediera su abono de acuerdo con las bases por las que se rigen, se abonarán en la parte proporcional que corresponda al tiempo que se hubiera permanecido a jornada ordinaria durante dicho año.

De la cantidad que sea satisfecha mensualmente a D. [REDACTED], se le deducirá el importe que proceda en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la parte que le corresponda de cotización a la Seguridad Social, esta última sobre la base por la que venía cotizando hasta este momento o la que le hubiera correspondido de continuar prestando servicio a jornada ordinaria, para no quedar afectada la pensión de jubilación de la Seguridad Social. En consecuencia, quedan así garantizadas las prestaciones públicas por jubilación.

A efectos de la cotización a la Seguridad Social, se tendrá en cuenta el régimen legalmente establecido para cada una de las situaciones contempladas en el presente contrato.

**CUARTA.-** No obstante lo dispuesto en la Estipulación Tercera, la primera paga extraordinaria devengada con posterioridad a su nueva situación (marzo, julio o diciembre, y que forman parte del salario bruto anual total considerado en la misma) se percibirá de forma íntegra, es decir, al 100% de la misma y aún que tenga carácter acumulativo para años posteriores.

**QUINTA.-** Si con anterioridad a la fecha de cumplir los 65 años de edad, o de cualquiera otra que pudiera fijarse, como se dice en la Estipulación Segunda, el empleado realizara cualquier actividad o pasara a una situación que le impidiera en un futuro "jubilarse" de forma ordinaria y general (como por ejemplo invalidez, jubilación anticipada por voluntad del propio empleado, o extinción de la relación laboral por cualquier otro motivo que fuera imputable al empleado), la CAM sólo extenderá la aplicación del presente contrato hasta



Caja de Ahorros del Mediterráneo



la fecha en que se den o se produzcan tales circunstancias, a partir de la cual lo dará por vencido.

**SEXTA.-** Durante la situación de jornada especial a disposición de la Caja para la prestación de servicios, D. [redacted] continuará sin poder realizar actividad alguna, adicional a la de la CAM, que suponga competencia desleal para la misma. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pérdida de todos los derechos que le son garantizados en este contrato, y, por ello, a la extinción del mismo.

**SÉPTIMA.-** Durante el periodo de permanencia en la situación de jornada especial a disposición de la Caja para la prestación de sus servicios, D. [redacted] continúa en su condición actual de participante del Plan de Pensiones CAM PENSIONES, siendo el régimen de aportaciones periódicas al Plan de Pensiones CAM PENSIONES el previsto en el Reglamento del mismo, manteniéndose igualmente las prestaciones que en él se contemplan. En cuanto a las aportaciones adicionales serán las individualmente reconocidas en la transformación del Plan.

Asimismo, y tras acceder a cualquiera de las situaciones de contingencia previstas en el Plan de Pensiones CAM PENSIONES, el empleado tendrá derecho al devengo de las prestaciones previstas en las especificaciones del mismo.

**OCTAVA.-** Igualmente, se reconocen a D. [redacted] los beneficios sociales relacionados en el Anexo 2.

**NOVENA.-** La percepción del premio denominado de jubilación, se adelanta a la fecha de suscripción del presente contrato. Por el contrario, no será satisfecho el correspondiente por antigüedad de Bodas de Plata, y que no haya sido percibido al día de la fecha, al quedar expresamente excluida su percepción.

**DÉCIMA.-** En caso de fallecimiento del empleado antes de la finalización de la vigencia normal del presente contrato, se actuará como si de un empleado a jornada ordinaria se tratase, con las mismas garantías y limitaciones aquí establecidas.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo indivisible, por lo que no serán admisibles interpretaciones aisladas o parciales a la hora de resolver cualquier controversia.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

D. [redacted]

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO



Caja de Ahorros del Mediterráneo

6069

ANEXO 1 AL CONTRATO SUSCRITO EL DIA 01 de julio de 2007, POR LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO Y D. [REDACTED]

**RELACION DE CONCEPTOS CONSIDERADOS EN EL CALCULO DEL SALARIO BRUTO ANUAL REFERIDO EN LA ESTIPULACION TERCERA**

CONCEPTO	DESCRIPCION
0001	Haber Base
0002	Antigüedad Nivel/Categoría Actual
0003	Antigüedad Otras Categorías/Niveles
0006	Asignación
0009	Complemento Jefatura
0010	Complemento Jefatura
0011	Complemento Vivienda
0012	Complemento Diferencia Haber
0013	Complemento Voluntario Comp. IRTP
0014	Complemento Seguridad Social
0015	Plus Ventanilla Caja
0018	1Plus de Chofer
0017	Complemento Apoderado
0020	Plus de Nocturnidad
0021	Complemento Puesto de Trabajo
0023	Complemento Auditoría
0025	Complemento Diferencia Haber Base BSP
0026	Complemento Personal 1 - BSP
0029	Complemento Antigüedad
0051	Complemento a Extinguir
0052	Complemento Personal 2 - BSP
0055	Complemento Funcional
0059	Complemento Funcional
0081	Complemento Residencia 1
0062	Complemento Residencia 2
0070	Antigüedad
0071	Complemento Obra Social
0073	Complemento Organización
0074	Complemento 'Ad Personam' BSP
0076	Complemento 'Ad Personam' 2
0077	Complemento Fijo
0079	Complemento Funcional Porcentual
0082	Complemento Funcional Porcentual
0085	Complemento Funcional Porcentual
0087	Complemento Turnos Informática
0088	Complemento Funcional
0090	Clasificación Oficinas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Caja de Ahorros del Mediterráneo



**RELACION DE CONCEPTOS CONSIDERADOS EN EL CALCULO DEL SALARIO BRUTO ANUAL REFERIDO EN LA ESTIPULACION TERCERA**

CONCEPTO	DESCRIPCION
0081	Exceso Jornada
0093	Complemento Especial
0094	Complemento Funcional
0095	Complemento Auditoria
0096	Complemento Antigüedad
0097	Complemento Personal
0100	Complemento Especial Protección Familiar
0102	Ajuste sueldo base
0106	Plus de Máquinas
0110	Plus Penosidad
0117	Complemento a Extinguir
0119	Complemento Funcional
0124	Complemento Funcional Cat.
0125	Complemento a Extinguir
0127	Complemento Diferencia Haber
0130	Complemento (HB+Antig.)
0131	Diferencia Salario Base
0132	Complemento Consolidado
0140	Complemento Funcional Directivo
0145	Complemento Funcional
0392	Antigüedad Otras Categorías
0393	Complemento Especial
0394	Complemento Especial
Prorratio de las pagas que en su caso se distribuyen en la nómina ordinaria	

Además de los anteriores conceptos, también será objeto de abono el concepto 0134 Complemento Transitorio, por el 80% de su importe, y durante el periodo establecido de transitoriedad.

plac.



Caja de Ahorros del Mediterráneo

ANEXO 2 AL CONTRATO SUSCRITO EL DIA 01 de julio de 2007, POR LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO Y D. [REDACTED]

BENEFICIOS SOCIALES

- 1. Préstamos, Créditos y Tarjetas
- 2. Ayuda de estudios para empleados y formación para hijos de empleados
- 3. Ayuda especial enfermedad
- 4. Obsequio de Navidad
- 5. Obsequio de Reyes
- 6. Club CAM
- 7. Seguro de Vida
- 8. Servicios Médicos
- 9. Cobertura de Riesgos del F.P.

Todos estos beneficios sociales se mantendrán hasta el momento de la desvinculación laboral por jubilación total, invalidez u otras causas, en las mismas condiciones que para el resto de empleados en activo sin jornada especial, a partir de la cual serán de aplicación los que pudieran corresponder a la nueva situación.



Caja de Ahorros del Mediterráneo

ANEXO Nº 3 AL CONTRATO SUSCRITO EL DIA 01 de julio de 2007, POR LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO Y D. [REDACTED]

SUSTITUCION DE LAS APORTACIONES ADICIONALES DEL COLECTIVO 4 POR UN COMPLEMENTO SALARIAL

En relación con la Estipulación Séptima del contrato suscrito entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y D. FRANCISCO VIVO LORENTE el día 01 de julio de 2007, ambas partes acuerdan sustituir, ya sea total o parcialmente, las aportaciones adicionales al Colectivo 4 de la citada estipulación Séptima derivadas de la transformación del Plan de Pensiones, y que ascienden a 85,39 euros mensuales, por un complemento salarial mensual, de carácter fijo.

El importe de dicho complemento salarial mensual definido es de \_\_\_\_\_ euros, reduciéndose esta cantidad de la aportación adicional que hasta la fecha de acceso a la situación de jornada especial venía efectuándose por el Promotor del Plan.

El pago de este complemento salarial mensual finalizará en el momento en que su importe acumulado abonado (iguale el total) de las aportaciones adicionales previstas derivadas del proceso de transformación, y como máximo hasta que D. [REDACTED] alcance los 65 años de edad, salvo que con anterioridad se produjera su desvinculación por cualquier causa o las contingencias de jubilación anticipada, fallecimiento o invalidez, en cuyo caso la Caja de Ahorros del Mediterráneo abonará una indemnización igual a la suma de las aportaciones adicionales objeto de sustitución por el complemento salarial citado pendientes de abonar.

Igualmente, se acuerda, si con posterioridad ello fuera preciso, que este complemento mensual pueda sustituirse por un pago único, cuyo importe será igual a la suma de las aportaciones adicionales objeto de sustitución por el complemento salarial citado pendientes de abonar.

Este acuerdo tendrá la naturaleza novatoria y de transacción a los efectos del régimen establecido para las aportaciones adicionales del Colectivo 4 del Plan de Pensiones CAM PENSIONES, respecto de la cuantía correspondiente a la aportación adicional dimanante del Acuerdo de transformación del Plan de Pensiones.

En prueba de conformidad, firman el presente Anexo por duplicado.

D. [REDACTED]

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



Caja de Ahorros del Mediterráneo

**ANEXO Nº 4 AL CONTRATO SUSCRITO EL DIA 01 de julio de 2007, POR LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO Y D. [REDACTED]**

**RECONOCIMIENTO DE INVALIDEZ POR LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA SITUACIÓN DE JORNADA ESPECIAL**

Reconocida por el INSS la prestación de invalidez a D. [REDACTED], la Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante CAM), le abonará la cantidad correspondiente para garantizar las condiciones económicas pactadas en el presente contrato hasta que el interesado cumpla la edad ordinaria de jubilación en todo momento determinada por el INSS, actualmente en 65 años.

Alcanzada dicha edad, de mantenerse la situación de invalidez, la CAM seguirá mensualmente y de forma vitalicia abonando a D. [REDACTED] cantidad procedente hasta obtener la cuantía que por pensión de jubilación le hubiera correspondido del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el caso de que no hubiera accedido a una invalidez y hubiera permanecido en activo en situación de jornada especial hasta alcanzar la edad ordinaria y general en todo momento señalada por el INSS, y todo ello según lo acordado en el actual contrato.

Para el supuesto de que la invalidez le fuera revocada por el INSS con anterioridad a la fecha determinada de jubilación ordinaria, al empleado le será de aplicación, a partir de dicho momento, el clausulado del presente contrato, excepto este Anexo, como si no hubiera solicitado la prestación de invalidez. Para el caso de que la revocación de la invalidez se produjera con posterioridad a cumplir la edad ordinaria de jubilación, la Caja deberá abonar mensualmente y de forma vitalicia la diferencia hasta la pensión de jubilación del INSS que en situación de jornada especial le hubiera correspondido.

En su caso, tanto la prestación de viudedad como la de orfandad que se pudiera percibir del INSS serán íntegramente devengadas, como si el causante hubiera permanecido en situación de jornada especial, al ser igualmente complementadas por la CAM.

Durante la tramitación de la invalidez se mantendrá la relación laboral, teniendo el empleado la condición de partícipe del Plan del Pensiones CAM PENSIONES, efectuándose las dotaciones al mismo. Reconocida la invalidez, se producirá la extinción de la relación laboral, pasando a tener la consideración de beneficiario, compensándole la CAM mediante un pago único el importe de las aportaciones que le hubiera correspondido efectuar hasta la edad ordinaria de jubilación.

En prueba de conformidad, firman el presente Anexo por duplicado.

D. [REDACTED]

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

I.R.P.F.						
Plan de Pensiones (Aportaciones) P. Previsión Asegurado (Primas)	Fondo de Pensiones o Aseguradora	Número de Adhesión	Aportación (Participa) o Primas (Asegurado)	Aportación del Promotor (1)	Total Aportación (2)	Aportaciones a favor de Minusválidos (3)
CAM PENSIONES	CAM F.P.	50130004021374159	0,00	5.981,77	5.981,77	0,00

(3) Si quien efectúa las aportaciones es un pariente o titular de la persona con discapacidad hasta tercer grado inclusive, el importe total debe considerarse dentro del "régimen de las aportaciones a favor de personas discapacitadas", epígrafe de "Reducciones por aportaciones y contribuciones a Sistemas de Previsión Social canalizadas a favor de personas con discapacidad", bajo el concepto "Aportaciones realizadas en 2007 por parientes o titulares de la persona con discapacidad".

(1) El importe total debe de considerarse como "Rendimiento del Trabajo. Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones, imputadas al contribuyente".  
 (2) El importe total debe de considerarse dentro de las "Reducciones por aportaciones y contribuciones a Sistemas de Previsión Social", bajo el concepto de "Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2007" (incluidas las contribuciones del promotor). Si quien efectúa las aportaciones es una persona discapacitada en grado igual o superior al 65%, el importe total debe de considerarse, dentro del "Régimen de las aportaciones a favor de personas discapacitadas en grado igual o superior al 65%", epígrafe "Reducciones por aportaciones y contribuciones a Sistemas de Previsión Social, canalizadas a favor de personas con discapacidad", bajo el concepto de "Aportaciones realizadas en 2007 por la propia persona con discapacidad (incluidas las contribuciones del promotor)".

**I.R.P.F. (RENDIMIENTOS DEL TRABAJO)**

Plan de Pensiones/P. Previsión Asegurado/Seguro de Empresa (Prestaciones)	Fondo de Pensiones o Aseguradora (*)	Número de Adhesión	Operación	Importe	Rendimiento Bruto (1)	Reducción (2)	Retención (3)
POLIZA PREMIOS JUB CAM	MEDITERRANEO VIDA	403200200000741	RESCATE	3.892,03	3.892,03	1.556,81	1.011,93

(1) El importe total debe de considerarse como "Rescates Dinerarios, Importe íntegro".  
 (2) Las prestaciones cobradas en forma de capital tienen derecho a la aplicación de reducción de retención de acuerdo al Régimen Transitorio regulado en los D.L. 11 y 12 de 1994 y Ley 33/2003 del IRPF, por lo tanto correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.  
 (3) El importe total debe de considerarse como "Rescates Dinerarios-Retenciones".

(1) Según la legislación vigente, cuando los rendimientos del trabajo proceden de más de un pagador (Seguridad Social, Planes de Pensiones, Mutualidades...) los límites de exención o la obligación de declarar varían.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones and initials scattered across the page.



**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

9

En Alicante, a dos de febrero de 2005

**REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM):

D. Bernardo Chuliá Martí, Subdirector General de Recursos Humanos,  
D. Rafael Olivares Seguí, Director de Gestión de Recursos Humanos, y  
D. Carlos Marco Calatayud, Jefe de Relaciones Laborales,

y, de otra, en representación de las Secciones Sindicales de la CAM:

Por U.G.T.:

D. Juan Galipienso Llopis, D. Luís Prats Pérez. D. Miguel Portela Carlos-Roca, D. Juan Ignacio Sánchez Ortiz.

Por SICAM:

D. Manuel Navarro Bracho.

Por CSICA:

D. Juan Hernández Olivares y D. José Miguel Piles Torrent.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para alcanzar este acuerdo.

**SEGUNDO:** Que el objeto del presente acuerdo es establecer un programa denominado de prejubilaciones para los empleados de la Caja de Ahorros del Mediterráneo que, junto con otras iniciativas estratégicas de la Entidad, con las que converge, la posición dentro de su ámbito de actuación, a corto/medio plazo, en una situación óptima de competitividad y eficiencia.

**TERCERO:** Que el citado programa no alterará negativamente el volumen de empleo de la Caja y que incidirá en un incremento de las oportunidades de desarrollo profesional.



**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

Para ello,

**ACUERDAN las siguientes estipulaciones:**

**PRIMERA: Colectivo de aplicación.**

Podrán solicitar su acogimiento al programa de prejubilaciones los empleados en activo que hayan nacido antes del uno de enero de 1950.

La Caja, con carácter excepcional y con independencia del ámbito personal y temporal del programa, podrá extender el mismo a otros empleados en los que concurren situaciones de especial singularidad.

**SEGUNDA: Fórmula.**

Las prejubilaciones se formalizarán a través de una situación de jornada especial retribuida que se extenderá hasta la edad ordinaria y general de jubilación de la Seguridad Social en cada momento, actualmente a los 65 años, salvo que previamente a dicha fecha concurren circunstancias que motiven el acceso a alguna de las situaciones de incapacidad reconocidas por la normativa vigente, o la extinción de la relación laboral.

La persona acogida a este programa de prejubilación se deberá comprometer a aceptar, llegado el momento, el acceso a la situación de jubilación que permita la normativa al respecto, tras la oportuna invitación de la Caja, siempre que no suponga repercusión negativa en la pensión de jubilación que hubiera correspondido de haber continuado en activo hasta la jubilación ordinaria, y sin perjuicio de la garantía de las condiciones económicas y de otra índole aquí acordadas.

La negativa del empleado prejubilado a formalizar el cambio de situación, liberará a la Caja del devengo de las cuantías económicas que, en tal situación, correspondería atender a otros Organismos.

**TERCERA: Resolución de solicitudes.**

La Caja, en virtud de razones organizativas, operativas o de otra índole, resolverá sobre las solicitudes presentadas y, en su caso, sobre la fecha de materialización, informando a los firmantes de este acuerdo de las causas de desestimación, en su caso.

**CUARTA: Duración.**

La duración estimada del programa de prejubilaciones será de 2 años a partir de la publicación de circular interna informando sobre el mismo.

Miramez



Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

**QUINTA: Remuneración salarial.**

En la situación de Prejubilación la Caja satisfará el 80% de la retribución bruta, entendiéndose como tal las percepciones salariales de carácter fijo, sin incluir el Plus de Convenio, al momento previo a la prejubilación, llevadas a cómputo anual e incluyendo la paga de beneficios de marzo y la fracción corrida de trienio existente en el momento del pase a prejubilación.

Esta retribución se actualizará anualmente con los incrementos previstos en el Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros para el personal activo a jornada completa.

Además, se percibirá, adicionalmente, cada año que proceda, el 80% del Plus de Convenio.

**SEXTA: Otras consideraciones.**

**Premio jubilación:** se anticipará su pago al momento del pase a prejubilación, por el importe equivalente al 100 % de la última nómina percibida.

**Pagas extraordinarias:** percepción íntegra de la primera paga extraordinaria (Marzo, Julio o Diciembre) posterior al pase a la situación de prejubilación, no siendo acumulable la parte de dicha paga prevista en la retribución definida en la estipulación Quinta.

**Paga de beneficios:** incluida en el cálculo de retribución con independencia de los resultados de la Entidad en el ejercicio anterior.

**Incentivos:** podrán percibir los correspondientes al último ejercicio o fracción en activo a jornada completa, de acuerdo con las bases del sistema.

**SÉPTIMA: Prestaciones Sociales.**

Garantía de prestaciones públicas de jubilación idénticas a las que corresponderían a una situación de activo a jornada completa.

**OCTAVA: Plan de Pensiones.**

Mantenimiento de la condición de partícipe del Plan de Pensiones CAM PENSIONES.

Las aportaciones a realizar para los empleados que pasen a la situación de prejubilación serán, según el colectivo al que pertenezcan:

Colectivo 1: las que procedan para la cobertura de la prestación definida.

Colectivo 2: las previstas para los activos a jornada completa.

Colectivo 3: sin aportaciones.

Colectivo 4: las periódicas previstas en el Reglamento del Fondo para los Jubilados Parciales de dicho colectivo y las adicionales individualmente reconocidas.



**CAM**

Caja de Ahorros  
del Mediterráneo

Colectivo 5: las periódicas previstas en el Reglamento del Fondo para los Jubilados Parciales de dicho colectivo.

**NOVENA: Beneficios sociales.**

Los empleados prejubilados disfrutarán de idénticos beneficios sociales a los actualmente previstos para el resto de personal en activo en materia de Préstamos y Créditos, Ayuda de Estudios, Ayuda Especial de Enfermedad, Premio de Nupcialidad, Obsequios de Navidad y Reyes, Club CAM, Seguro de Vida, Servicios Médicos y Mejoras de coberturas de Riesgos del Fondo de Pensiones.

**DÉCIMA:** El presente acuerdo no tienen la consideración de acuerdo colectivo a los efectos de jubilación anticipada previsto en la Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, artículo 3, letra d), segundo párrafo.

**UNDÉCIMA:** Los presentes acuerdos forman un conjunto unitario en el que no resultan admisibles interpretaciones que, a efectos de pronunciarse sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones que se han convenido y, además, por basarse éstos en la buena fe, son susceptibles de la subsanación de cualquier error que pudiera observarse.

Y para que conste, y en muestra de conformidad con su contenido, los reunidos firman el presente documento, en la ciudad y fecha al principio mencionados.

Por la CAM:  
D. Bernardo Chuliá Martí.  
D. Rafael Olivares Seguí.  
D. Carlos Marco Calatayud.

Por U.G.T.:  
D. Juan Galipienso Llopis  
D. Luís Prats Pérez.  
D. Miguel Portela Carlos Roca  
D. Juan Ignacio Sánchez Ortiz

Por SICAM  
D. Manuel Navarro Bracho

Por CSICA:  
D. Juan Hernández Olivares  
D. José Miguel Piles Totrent



Plan de Prejubilaciones

Tipo de Circular	RÉGIMEN INTERIOR	Nº de Circular	16/2005	Estado	VIGENTE
Emisor	Dirección General Adjunta	De interés para	TODA LA RED	Tiempo de lectura	3 min.

El Comité de Dirección de la Entidad acordó elevar al Consejo de Administración una propuesta de Plan de Prejubilaciones que, como ya se comunicó, fue aprobada el jueves 27 de enero.

Dentro del clima de diálogo social, en el día de ayer se concretó dicha propuesta, la cual cuenta con el respaldo de la mayoría de la representación sindical.

Este programa de prejubilaciones va dirigido, junto con otras iniciativas (especialización red comercial, desarrollo del canal internet / banca electrónica-intercam, enfoque al asesoramiento y mayor direccionamiento comercial del proyecto Delta,...) que emanan del Plan Estratégico, a asegurarnos una óptima situación de competitividad y eficiencia y a posicionarnos como Entidad innovadora en la prestación de servicios financieros de alta calidad y afrontar con éxito el reto de crecer en nuevos territorios y nuevos nichos del mercado.

Esta iniciativa ha de permitir, además, compensar el fuerte esfuerzo inversor que está suponiendo el Plan de Expansión, la adecuación de la estructura de la plantilla a las necesidades geográficas y funcionales que el entorno demanda y, con ello, la mejora de productividad y la creación de un escenario de oportunidades de desarrollo profesional y promoción en la Caja.

Las características más relevantes que contiene el acuerdo son:

Económicas

- Hasta la edad de jubilación o situación pasiva reconocida por la Seguridad Social con anterioridad a dicha fecha, 80% del salario bruto en el momento del acceso a la prejubilación, llevado a cómputo anual e incluyendo la paga de beneficios de marzo.
- Asimismo en el cálculo del salario bruto se incluirá la fracción corrida de trienio existente al momento de la prejubilación.
- Por lo que se refiere al Plus de Convenio, el mismo será igualmente objeto de abono en la cuantía del 80%.
- Actualización salarial idéntica a la que, por Convenio Colectivo, corresponda al resto del personal activo de las Cajas de Ahorro.
- Anticipo del Premio de Jubilación al momento de la prejubilación.
- Respecto a la primera paga extraordinaria que se abone una vez accedido a la prejubilación (marzo, julio o diciembre), la misma se abonará al 100%.
- Opción al cobro de incentivos correspondientes al último ejercicio de desempeño de su tarea habitual.

De Previsión Social

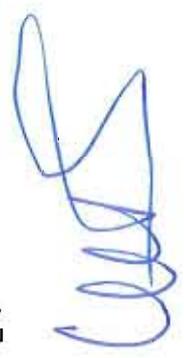
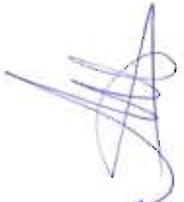
*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

*[Handwritten signature and mark at the top right of the page]*

*[Handwritten signature and mark on the right side of the page]*

*[Handwritten signature and mark on the right side of the page]*

- 
- 
- Mantenimiento del nivel de cobertura de las prestaciones públicas de la Seguridad Social como si se encontrara en activo a jornada completa.
  - Continuidad como partícipe en el Plan de Pensiones CAM Pensiones hasta la situación en que proceda su cambio a beneficiario del mismo (jubilación a la edad ordinaria, fallecimiento e invalidez), de acuerdo con las especificaciones contenidas en su Reglamento.
  - Aportaciones periódicas al Plan de Pensiones:
    - Colectivo 1.- las que correspondan para garantizar las prestaciones definidas.
    - Colectivo 2.- 787'56 €/año para 2005, revisables con incrementos de IPC.
    - Colectivo 3.- sin aportaciones.
    - Colectivo 4.- 2'75% del Salario Pensionable con mínimo de 1.101'19 Euros/año para 2005, revisable con incrementos de IPC.
    - Colectivo 5: 2'75% del Salario Pensionable con mínimo de 1.101'19 Euros/año, revisable con incrementos de IPC. No obstante, tal y como se dispone en el Reglamento del Plan, para la aportación del año 2005 se aplicará un 90% sobre el importe resultante.
  - Aportaciones Adicionales al Plan de Pensiones:
    - Para los partícipes del Colectivo 4, el 100% de las definidas individualmente en el momento de la transformación del Fondo (Diciembre 2002).
- 
- 

#### Beneficios Sociales

- Idénticos a los actualmente previstos para el resto de personal en activo en materia de Préstamos y Créditos, Ayuda de Estudios, Ayuda Especial de Enfermedad, Premio de Nupcialidad, Obsequios de Navidad y Reyes, Club CAM, Seguro de Vida, Servicios Médicos y Mejoras de coberturas de Riesgos del Fondo de Pensiones.
- 

#### Modelo

- La Caja garantiza las condiciones acordadas hasta que el empleado prejubilado alcance la edad de jubilación ordinaria y habitual establecida por la Seguridad Social, o bien acceda a alguna de las situaciones de invalidez o jubilación reconocidas por el mismo Organismo o se extinga la relación laboral.
- 

#### Solicitudes

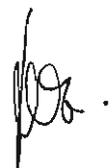
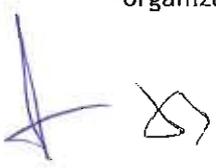
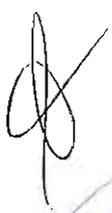
Colectivo.- Podrán solicitar el acceso a este programa de prejubilaciones los empleados en activo nacidos con anterioridad al 1 de Enero de 1950.

Carácter.- La solicitud será voluntaria para los empleados pertenecientes al colectivo definido.

Período.- Desde el 3 hasta el 25 de febrero de 2005.

Tramitación.- Mediante aplicación disponible para el colectivo de prejubilables, en [b@seCAM/Mis Cosas/Programa de Prejubilaciones](mailto:b@seCAM/Mis Cosas/Programa de Prejubilaciones).

Resolución y Fecha de aplicación individual.- A criterio de la Entidad en función de razones organizativas, operativas y de otra índole.



## Información adicional

- En el aplicativo de tramitación de solicitudes el empleado prejubilable dispondrá de sus datos económicos individualizados relativos a su situación actual y a la de prejubilado. En dicho aplicativo, al cursar la solicitud de prejubilación el empleado podrá hacer constar aquellas observaciones que estime oportunas.
- Reuniones informativas.- Coordinadas por las Direcciones Territoriales y de Expansión y en colaboración con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos se celebrarán las siguientes reuniones informativas:

DIRECCIÓN	POBLACIÓN	LUGAR	DÍA/HORA
Territorial Alicante	Alicante	Salón de Actos San Fernando, 40	Día 9 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Alicante	Alicante	Salón de Actos San Fernando, 40	Día 14 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Alicante	Alicante	Salón de Actos San Fernando, 40	Día 15 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Murcia	Murcia	Cátedra de Cine Salzillo, 5	Día 8 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Murcia	Murcia	Cátedra de Cine Salzillo, 5	Día 16 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Valencia	Torrent	Centro Cultural CAM C/ Caja de Ahorros, 4	Día 15 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Expansión	Barcelona	Hotel Alexandra C/ Mallorca, 251	Día 9 de febrero. De 17:00 a 20:00 horas.
Expansión	Ibiza	Dirección de Zona de Ibiza.	Día 10 de febrero. De 17:00 a 20:00 horas.

- A fin de adecuar las asistencias a los aforos disponibles, para asistir a cualquiera de las reuniones previstas, el empleado interesado deberá reservar plaza llamando a CANAL TELEFÓNICO, TELESERVICIOS teléfono 35063.

Para una mejor atención a las consultas que pudieran derivarse de esta circular, rogamos canalicen sus consultas a través del C@u on-line.

Todos los directivos de la Entidad se asegurarán de que el contenido de esta circular sea conocido por todos los empleados a su cargo, especialmente los que pertenezcan al colectivo de prejubilables y que por esta fechas pudieran encontrarse de vacaciones o de baja por enfermedad.

## Consultas

Se ha habilitado una nueva área de incidencia en el C@U Online, accesible desde b@seCAM > Área de trabajo > C@U > Recursos Humanos > Programa de Prejubilaciones



Caja de Ahorros del Mediterráneo

Nuevo Pacto de Competitividad  
año 2005

3

En Alicante, a dos de febrero de 2005

**REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM):

- D. Bernardo Chuliá Martí, Subdirector General de Recursos Humanos,
- D. Rafael Olivares Seguí, Director de Gestión de Recursos Humanos, y
- D. Carlos Marco Calatayud, Jefe de Relaciones Laborales,

y, de otra, en representación de las Secciones Sindicales de la CAM:

Por U.G.T.:

- D. Juan Galipienso Llopis, D. Luis Prats Pérez, D. Miguel Portela Carlos-Roca, D. Juan Ignacio Sánchez Ortiz,

Por SICAM:

- D. Manuel Navarro Bracho.

Por CSICA:

- D. Juan Hernández Olivares y D. José Miguel Piles Torrent.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para alcanzar este acuerdo.

**SEGUNDO:** Que el objeto del presente acuerdo es establecer un programa denominado de prejubilaciones para los empleados de la Caja de Ahorros del Mediterráneo que, junto con otras iniciativas estratégicas de la Entidad, con las que converge, la posición dentro de su ámbito de actuación, a corto/medio plazo, en una situación óptima de competitividad y eficiencia.

**TERCERO:** Que el citado programa no alterará negativamente el volumen de empleo de la Caja y que incidirá en un incremento de las oportunidades de desarrollo profesional.

Vertical signatures on the left margin.

Vertical signatures on the right margin.

Horizontal signatures at the bottom of the document.

Para ello,

**ACUERDAN las siguientes estipulaciones:**

**PRIMERA: Colectivo de aplicación.**

Podrán solicitar su acogimiento al programa de prejubilaciones los empleados en activo que hayan nacido antes del uno de enero de 1950.

La Caja, con carácter excepcional y con independencia del ámbito personal y temporal del programa, podrá extender el mismo a otros empleados en los que concurren situaciones de especial singularidad.

**SEGUNDA: Fórmula.**

Las prejubilaciones se formalizarán a través de una situación de jornada especial retribuida que se extenderá hasta la edad ordinaria y general de jubilación de la Seguridad Social en cada momento, actualmente a los 65 años, salvo que previamente a dicha fecha concurren circunstancias que motiven el acceso a alguna de las situaciones de incapacidad reconocidas por la normativa vigente, o la extinción de la relación laboral.

La persona acogida a este programa de prejubilación se deberá comprometer a aceptar, llegado el momento, el acceso a la situación de jubilación que permita la normativa al respecto, tras la oportuna invitación de la Caja, siempre que no suponga repercusión negativa en la pensión de jubilación que hubiera correspondido de haber continuado en activo hasta la jubilación ordinaria, y sin perjuicio de la garantía de las condiciones económicas y de otra índole aquí acordadas.

La negativa del empleado prejubilado a formalizar el cambio de situación, liberará a la Caja del devengo de las cuantías económicas que, en tal situación, correspondería atender a otros Organismos.

**TERCERA: Resolución de solicitudes.**

La Caja, en virtud de razones organizativas, operativas o de otra índole, resolverá sobre las solicitudes presentadas y, en su caso, sobre la fecha de materialización, informando a los firmantes de este acuerdo de las causas de desestimación, en su caso.

**CUARTA: Duración.**

La duración estimada del programa de prejubilaciones será de 2 años a partir de la publicación de circular interna informando sobre el mismo.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature and date: 2/1/80]*

**QUINTA: Remuneración salarial.**

En la situación de Prejubilación la Caja satisfará el 80% de la retribución bruta, entendiéndose como tal las percepciones salariales de carácter fijo, sin incluir el Plus de Convenio, al momento previo a la prejubilación, llevadas a cómputo anual e incluyendo la paga de beneficios de marzo y la fracción corrida de trienio existente en el momento del pase a prejubilación.

Esta retribución se actualizará anualmente con los incrementos previstos en el Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros para el personal activo a jornada completa.

Además, se percibirá, adicionalmente, cada año que proceda, el 80% del Plus de Convenio.

**SEXTA: Otras consideraciones.**

**Premio jubilación:** se anticipará su pago al momento del pase a prejubilación, por el importe equivalente al 100 % de la última nómina percibida.

**Pagas extraordinarias:** percepción íntegra de la primera paga extraordinaria (Marzo, Julio o Diciembre) posterior al pase a la situación de prejubilación, no siendo acumulable la parte de dicha paga prevista en la retribución definida en la estipulación Quinta.

**Paga de beneficios:** incluida en el cálculo de retribución con independencia de los resultados de la Entidad en el ejercicio anterior.

**Incentivos:** podrán percibir los correspondientes al último ejercicio o fracción en activo a jornada completa, de acuerdo con las bases del sistema.

**SÉPTIMA: Prestaciones Sociales.**

Garantía de prestaciones públicas de jubilación idénticas a las que corresponderían a una situación de activo a jornada completa.

**OCTAVA: Plan de Pensiones.**

Mantenimiento de la condición de partícipe del Plan de Pensiones CAM PENSIONES.

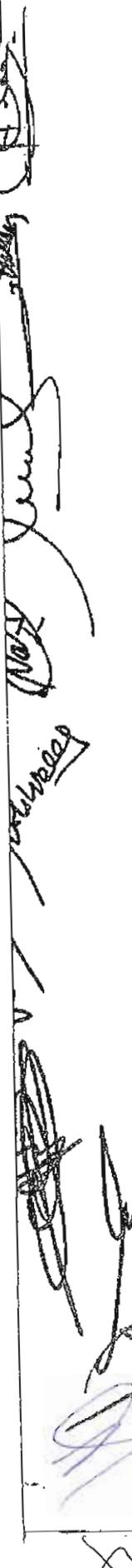
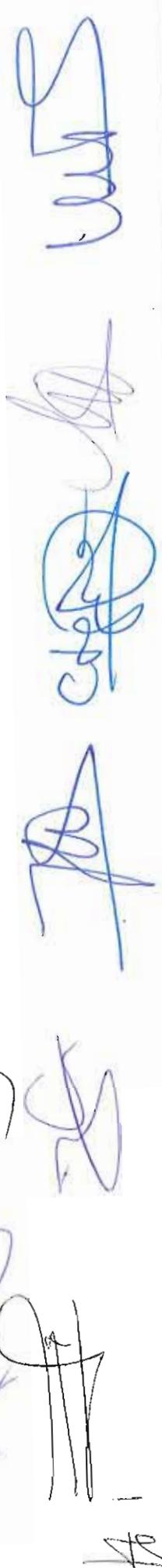
Las aportaciones a realizar para los empleados que pasen a la situación de prejubilación serán, según el colectivo al que pertenezcan:

Colectivo 1: las que procedan para la cobertura de la prestación definida.

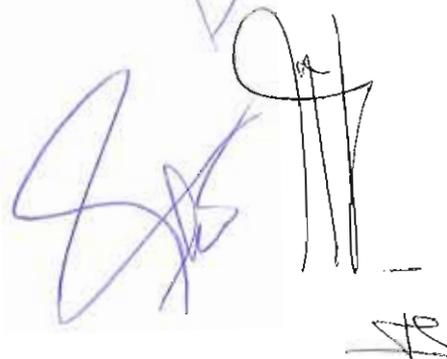
Colectivo 2: las previstas para los activos a jornada completa.

Colectivo 3: sin aportaciones.

Colectivo 4: las periódicas previstas en el Reglamento del Fondo para los Jubilados Parciales de dicho colectivo y las adicionales individualmente reconocidas.



3 / 12



Colectivo 5: las periódicas previstas en el Reglamento del Fondo para los Jubilados Parciales de dicho colectivo.

**NOVENA: Beneficios sociales.**

Los empleados prejubilados disfrutarán de idénticos beneficios sociales a los actualmente previstos para el resto de personal en activo en materia de Préstamos y Créditos, Ayuda de Estudios, Ayuda Especial de Enfermedad, Premio de Nupcialidad, Obsequios de Navidad y Reyes, Club CAM, Seguro de Vida, Servicios Médicos y Mejoras de coberturas de Riesgos del Fondo de Pensiones.

**DÉCIMA:** El presente acuerdo no tienen la consideración de acuerdo colectivo a los efectos de jubilación anticipada previsto en la Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, artículo 3, letra d), segundo párrafo.

**UNDÉCIMA:** Los presentes acuerdos forman un conjunto unitario en el que no resultan admisibles interpretaciones que, a efectos de pronunciarse sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones que se han convenido y, además, por basarse éstos en la buena fe, son susceptibles de la subsanación de cualquier error que pudiera observarse.

Y para que conste, y en muestra de conformidad con su contenido, los reunidos firman el presente documento, en la ciudad y fecha al principio mencionados.

Por la CAM:

D. Bernardo Chuliá Martí.  
D. Rafael Olivares Seguí.  
D. Carlos Marco Calatayud.

Por SICAM

D. Manuel Navarro Bracho

Por U.G.T.:

D. Juan Galipienso Llopis  
D. Luís Prats Pérez.  
D. Miguel Portela Carlos Roca  
D. Juan Ignacio Sánchez Ortiz

Por CSICA:

D. Juan Hernández Olivares  
D. José Miguel Piles Torrent

### Plan de Prejubilaciones

Tipo de Circular	RÉGIMEN INTERIOR	Nº de Circular	16	Estado	VIGENTE
Emisor	Dirección General Adjunta	De interés para	TODA LA RED	Tiempo de lectura	3

El Comité de Dirección de la Entidad acordó elevar al Consejo de Administración una propuesta de Plan de Prejubilaciones que, como ya se comunicó, fue aprobada el jueves 27 de enero.

Dentro del clima de diálogo social, en el día de ayer se concretó dicha propuesta, la cual cuenta con el respaldo de la mayoría de la representación sindical.

Este programa de prejubilaciones va dirigido, junto con otras iniciativas (especialización red comercial, desarrollo del canal internet / banca electrónica-intercam, enfoque al asesoramiento y mayor direccionamiento comercial del proyecto Delta,...) que emanan del Plan Estratégico, a asegurarnos una óptima situación de competitividad y eficiencia y a posicionarnos como Entidad innovadora en la prestación de servicios financieros de alta calidad y afrontar con éxito el reto de crecer en nuevos territorios y nuevos nichos del mercado.

Esta iniciativa ha de permitir, además, compensar el fuerte esfuerzo inversor que está suponiendo el Plan de Expansión, la adecuación de la estructura de la plantilla a las necesidades geográficas y funcionales que el entorno demanda y, con ello, la mejora de productividad y la creación de un escenario de oportunidades de desarrollo profesional y promoción en la Caja.

Las características más relevantes que contiene el acuerdo son:

#### Económicas

- Hasta la edad de jubilación o situación pasiva reconocida por la Seguridad Social con anterioridad a dicha fecha, 80% del salario bruto en el momento del acceso a la prejubilación, llevado a cómputo anual e incluyendo la paga de beneficios de marzo.
- Asimismo en el cálculo del salario bruto se incluirá la fracción corrida de trienio existente al momento de la prejubilación.
- Por lo que se refiere al Plus de Convenio, el mismo será igualmente objeto de abono en la cuantía del 80%.
- Actualización salarial idéntica a la que, por Convenio Colectivo, corresponda al resto del personal activo de las Cajas de Ahorro.
- Anticipo del Premio de Jubilación al momento de la prejubilación.
- Respecto a la primera paga extraordinaria que se abone una vez accedido a la prejubilación (marzo, julio o diciembre), la misma se abonará al 100%.
- Opción al cobro de incentivos correspondientes al último ejercicio de desempeño de su tarea habitual.

#### De Previsión Social

<http://srvcms:8081/INTRANETCAM/es-ES/Circulares/2005/02/C2005020300016.htm>

25/02/05

- Mantenimiento del nivel de cobertura de las prestaciones públicas de la Seguridad Social como si se encontrara en activo a jornada completa.
- Continuidad como participe en el Plan de Pensiones CAM Pensiones hasta la situación en que proceda su cambio a beneficiario del mismo (jubilación a la edad ordinaria, fallecimiento e invalidez), de acuerdo con las especificaciones contenidas en su Reglamento.
- Aportaciones periódicas al Plan de Pensiones:
  - Colectivo 1.- las que correspondan para garantizar las prestaciones definidas.
  - Colectivo 2.- 787'56 €/año para 2005, revisables con incrementos de IPC.
  - Colectivo 3.- sin aportaciones.
  - Colectivo 4.- 2'75% del Salario Pensionable con mínimo de 1.101'19 Euros/año para 2005, revisable con incrementos de IPC.
  - Colectivo 5: 2'75% del Salario Pensionable con mínimo de 1.101'19 Euros/año, revisable con incrementos de IPC. No obstante, tal y como se dispone en el Reglamento del Plan, para la aportación del año 2005 se aplicará un 90% sobre el importe resultante.
- Aportaciones Adicionales al Plan de Pensiones:
  - Para los partícipes del Colectivo 4, el 100% de las definidas individualmente en el momento de la transformación del Fondo (Diciembre 2002).

#### Beneficios Sociales

- Idénticos a los actualmente previstos para el resto de personal en activo en materia de Préstamos y Créditos, Ayuda de Estudios, Ayuda Especial de Enfermedad, Premio de Nupcialidad, Obsequios de Navidad y Reyes, Club CAM, Seguro de Vida, Servicios Médicos y Mejoras de coberturas de Riesgos del Fondo de Pensiones.

#### Modelo

- La Caja garantiza las condiciones acordadas hasta que el empleado prejubilado alcance la edad de jubilación ordinaria y habitual establecida por la Seguridad Social, o bien acceda a alguna de las situaciones de invalidez o jubilación reconocidas por el mismo Organismo o se extinga la relación laboral.

#### Solicitudes

Colectivo.- Podrán solicitar el acceso a este programa de prejubilaciones los empleados en activo nacidos con anterioridad al 1 de Enero de 1950.

Carácter.- La solicitud será voluntaria para los empleados pertenecientes al colectivo definido.

Período.- Desde el 3 hasta el 25 de febrero de 2005.

<http://svcms:8081/INTRANETCAM/es-ES/Circulares/2005/02/C2005020300016.htm>

23/02/05

Tramitación: Mediante aplicación disponible para el colectivo de prejubilables en Base CAM/Mis cosas/programa de prejubilaciones.

Tramitación: Mediante aplicación disponible para el colectivo de prejubilables, en b@seCAM/Mis Cosas/Programa de Prejubilaciones.

Resolución y Fecha de aplicación individual.- A criterio de la Entidad en función de razones organizativas, operativas y de otra índole.

#### Información adicional

- En el aplicativo de tramitación de solicitudes el empleado prejubilable dispondrá de sus datos económicos individualizados relativos a su situación actual y a la de prejubilado. En dicho aplicativo, al cursar la solicitud de prejubilación el empleado podrá hacer constar aquellas observaciones que estime oportunas.
- Reuniones informativas.- Coordinadas por las Direcciones Territoriales y de Expansión y en colaboración con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos se celebrarán las siguientes reuniones informativas:

DIRECCIÓN	POBLACIÓN	LUGAR	DÍA/HORA
Territorial Alicante	Alicante	Salón de Actos San Fernando, 40	Día 9 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Alicante	Alicante	Salón de Actos San Fernando, 40	Día 14 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Alicante	Alicante	Salón de Actos San Fernando, 40	Día 15 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Murcia	Murcia	Cátedra de Cine Salzillo, 5	Día 8 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Murcia	Murcia	Cátedra de Cine Salzillo, 5	Día 16 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Territorial Valencia	Torrent	Centro Cultural CAM C/ Caja de Ahorros, 4	Día 15 de febrero. De 17:30 a 19:30 horas.
Expansión	Barcelona	Hotel Alexandra C/ Mallorca, 251	Día 9 de febrero. De 17:00 a 20:00 horas.
Expansión	Ibiza	Dirección de Zona de Ibiza.	Día 10 de febrero. De 17:00 a 20:00 horas.

- A fin de adecuar las asistencias a los aforos disponibles, para asistir a cualquiera de las reuniones previstas, el empleado interesado deberá reservar plaza llamando a CANAL TELEFÓNICO, TELESERVICIOS teléfono 35063.

Para una mejor atención a las consultas que pudieran derivarse de esta circular, rogamos canalicen sus consultas a través del **C@u on-line**.

Todos los directivos de la Entidad se asegurarán de que el contenido de esta circular sea conocido por todos los empleados a su cargo, especialmente los que pertenezcan al colectivo de prejubilables y que por estas fechas pudieran encontrarse de vacaciones o de baja por enfermedad.

Consultas

<http://srvcms:8081/ANTRANETCAM/es-ES/Circulares/2005/02/C2005020300016.htm>

25/02/05

Se ha habilitado una nueva area de incidencia en el C@U Online, accesible desde b@seCAM > Área de trabajo > C@U > Recursos Humanos > Programa de Prejubilaciones

■

<http://srvcms:8081/INTRANETCAM/es-ES/Circulares/2005/02/C2005020300016.htm>

25/02/05



# Avisos

Fecha: 28/02/2005

## Cerrado el Programa de Prejubilaciones con un 91,97 % de adhesiones

El día 25 de febrero de 2005 concluyó el plazo de adhesión voluntaria al Plan de Prejubilaciones. El periodo de adhesión se abrió el pasado día 3 de febrero. El programa se ha cerrado con 584 adhesiones, lo que representa el 91,97 % del colectivo al que iba dirigido.

Durante el segundo trimestre del año se comunicarán las fechas tentativas de salida a los empleados que se han adherido al programa. La baja efectiva será escalonada y flexible para asegurar la normal actividad de la Caja. Se valorarán tanto las peticiones de los empleados afectados como las propuestas de sus responsables directos.

La respuesta de los empleados al plan, que contó con el respaldo de la mayoría de la representación sindical, ha sido valorada positivamente por la Dirección ya que se ha superado ampliamente el porcentaje de adhesiones de anteriores planes. La gran mayoría de los empleados que podían sumarse al plan lo han hecho al estimar que era una opción interesante. Una opción que, además, va a permitir a la Caja atender nuevas oportunidades de negocio y desarrollar el Plan de Expansión, con la importante creación de empleo que conlleva.

El programa está dirigido, al igual que otras iniciativas que emanan del Plan Estratégico para los próximos años, a posicionar a la Caja en una óptima situación de competitividad y eficiencia para la prestación de servicios de alta calidad. Esta iniciativa busca consolidar una Caja más ágil, moderna y en disposición de expandirse con éxito y afrontar nuevas oportunidades de negocio que la hagan crecer.

Más información

Plan de Prejubilaciones

Consultas

Relaciones laborales

■